

Caso CIADI N° ARB/07/5

**ABACLAT Y OTROS
(DEMANDANTES)**

y

**REPÚBLICA ARGENTINA
(DEMANDADA)**

RESOLUCIÓN PROCESAL N° 23

7 DE FEBRERO DE 2014

EN VISTA DE:

1. El calendario del procedimiento conforme se estableciera en la Resolución Procesal N° 12 de 7 de Julio de 2012, modificada mediante Resolución Procesal N° 15 de 20 de noviembre de 2012, Resolución Procesal N° 17 de 8 de febrero de 2013, las Instrucciones del Tribunal de 22 de julio de 2013, las Instrucciones del Tribunal de 26 de septiembre de 2013, las Instrucciones del Tribunal de 21 de octubre de 2013 y las Instrucciones del Tribunal de 4 de noviembre de 2013.
2. El plazo para la presentación de la Dúplica de la Demandada sobre la Réplica de las Demandantes sobre la Fase 2, establecido en 75 días contados desde la recepción de la traducción al idioma español de la Réplica de las Demandantes al Memorial de la Demandada sobre la Fase 2 el 2 de diciembre de 2013, es decir, el 15 de febrero de 2014.
3. La “Propuesta de Recusación del Presidente Pierre Tercier y del Árbitro Albert Jan van den Berg” de la Demandada de 19 de diciembre de 2013 (la “Propuesta de Recusación”).
4. La suspensión del procedimiento de conformidad con la Regla 9(6) de las Reglas de Arbitraje del CIADI (“El procedimiento se suspenderá hasta que se haya tomado una decisión sobre la propuesta”) a partir del 19 de diciembre de 2013.
5. Las disposiciones de la Regla 9(5) de las Reglas de Arbitraje del CIADI (“Siempre que el Presidente deba decidir sobre una propuesta de recusación de un árbitro, hará lo posible para tomar la decisión dentro de 30 días contados desde que haya recibido la propuesta”).
6. La decisión del Presidente del Consejo Administrativo sobre la Propuesta de Recusación de 4 de febrero de 2014, mediante la que rechazaba la Propuesta de Recusación, tuvo como consecuencia la finalización de la suspensión del procedimiento.
7. La suspensión del procedimiento duró 47 días.
8. La carta de la Demandada de 5 de febrero de 2014 y la carta de las Demandantes de 6 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO QUE:

9. Toda suspensión del procedimiento a raíz de la recusación de uno o más árbitro/s no tiene en sí misma ni por sí misma como consecuencia que los procedimientos deban ajustarse por la cantidad de días de la suspensión.
10. No obstante, en las presentes circunstancias, el calendario del procedimiento pueda tener que ajustarse a la luz de la suspensión del procedimiento a la que se hace referencia en el Considerando 4 *supra*.
11. En las presentes circunstancias, la cantidad de días de la suspensión puede tenerse en cuenta al momento de determinar el ajuste del calendario.

CONSIDERANDO ADEMÁS QUE:

12. La Demandada debe presentar su Dúplica a la Réplica de las Demandantes sobre la Fase 2 dentro de los 75 días contados a desde su recepción de la traducción al español de la Réplica de las Demandantes al Memorial de la Demandada sobre la Fase 2, a los cuales, en virtud de lo que antecede, se le agregan 47 días a raíz de la suspensión del procedimiento, la fecha ajustada de presentación es el día **31 de marzo de 2014**.
13. El ajuste del calendario debido a la suspensión del procedimiento no afecta la fecha fijada para la audiencia a celebrarse los días 16-27 junio de 2014.

EN CONSECUENCIA, EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. El cronograma del procedimiento se modifica del siguiente modo:

2C	19 de noviembre de 2013 (75 días)	Demandantes	Réplica sobre el Memorial de la Demandada sobre la Fase 2 (CL ReplyMP2)	RP N°12, párr. & RP N°15, párrs -43-44
	31 de marzo de 2014 (75 días contados a partir de la recepción de la versión en español de CL ReplyMP2 más 47 días de suspensión)	Demandada	Dúplica sobre el Memorial de Réplica de las Demandantes sobre la Fase 2 (RSP RejMP2)	RP N°12, párr. 6 & RP N°15, párrs. 43-44
	+ 4 semanas Contadas a partir de la recepción de la versión en idioma inglés de RSP REjMP2 (A determinarse)	Demandantes	Memorial de Dúplica sobre Jurisdicción relativa a nuevos argumentos o documentos, si los hubiere	RP N°12, párr. 6 & RP N°15, párr. 45
	16-27 de junio de 2014	TODOS	Audiencia sobre la Fase 2 (Hearing P2)	RP N°12, párr. 8 & RP N°15, párr. 46 e Instrucciones de 21 de octubre de 2013
	A determinarse	Demandantes & Demandada	Escritos Posteriores a la Audiencia	RP N° 12, párr. 9
	A determinarse	Tribunal	Decisión sobre la Fase 2	

[Firmado]

Pierre Tercier,

Presidente

En nombre y representación del Tribunal de Arbitraje

Se adjunta Declaración de Disidencia del Dr. Santiago Torres Bernárdez.